

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Metepec, México, a 09 de agosto de 2021
Oficio número: SEDUO-CI-0893/2021

**CIUDADANO
PRESENTE**

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo, 50, 51, 53 fracciones II y VI, 150, 160 y 163 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00234/SOPEM/IP/2021**, a través de la cual requiere:

"1. Si existe una solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México y/o a la Dirección General de Operación Urbana, de cambio de uso de suelo en el paraje conocido como Santa Eduvigis/Edwiges en la comunidad de la Vega, Tonatico, Estado de México, en el periodo comprendido de enero de 2016 a la fecha. Solicito el documento de solicitud y documento de autorización en su caso del cambio de uso de suelo en el paraje conocido como Santa Eduvigis/Edwiges en la comunidad de la Vega, Tonatico, Estado de México, en el periodo comprendido de enero de 2016 a la fecha. 2. Si existen solicitud de lotificación condominio, en el paraje conocido Santa Eduvigis/Edwiges en la comunidad de la Vega, Tonatico, Estado de México, en el periodo comprendido de enero de 2016 a la fecha. Solicito documento en el que se apruebe la autorización de la lotificación de condominio, para el paraje conocido Santa Eduvigis/Edwiges en la comunidad de la Vega, Tonatico, Estado de México, 3. Si existen solicitud para la autorización del conjunto urbano, en el paraje conocido Santa Eduvigis/Edwiges en la comunidad de la Vega, Tonatico, Estado de México, en el periodo comprendido de enero de 2016 a la fecha. Solicito documento en el que se apruebe la autorización de la lotificación de condominio, para el paraje conocido Santa Eduvigis/Edwiges en la comunidad de la Vega, Tonatico, Estado de México, 4. Si se tiene en trámite o autorizado por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, el proyecto de construcción de la ciudad de la Torá en la comunidad de la Vega, Tonatico, Estado de México, enero de 2016 a la fecha; anexe copia de solicitud, escritura pública de constitución, planos y autorización." (sic)

1

Al respecto, hago de su conocimiento que mediante oficio número 21200004000001S/OF./403/2021, la Directora General de Planeación Urbana, señaló:

"Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y derivado de una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos que conforman el Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano (SEIDU), dependiente de esta Dirección General de Planeación Urbana a mi cargo, me permito participarle que NO SE ENCONTRÓ información alguna relacionada con lo solicitado. Por tanto, se toma en consideración lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

'Artículo 12...

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
COORDINACIÓN JURÍCA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.'

Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento que el Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano es el encargado de organizar, administrar, sistematizar, conservar y controlar los actos ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, en este tenor, el SEIDU únicamente resguarda la información que integra al mismo, referida en el numeral 5.59 del Código Administrativo del Estado de México. En consecuencia, son las autoridades Estatales y Municipales de desarrollo urbano las obligadas que sustentan el de remitir toda aquella información que integra al SEIDU, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra dice:

'Artículo 157. El Sistema Estatal se integra con la información que establece el artículo 5.59 del Código, que le remitan las autoridades estatales y municipales de desarrollo urbano.

*Las autoridades estatales y municipales estarán obligadas a remitir de manera mensual al Sistema Estatal, copia certificada de los documentos que refiere el artículo 5.59 del Código.
...'*

2

Finalmente, mediante oficio número 22400101L/03691/2021, la Directora General de Operación Urbana, manifestó:

"Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; informo que esta Dirección General de Operación Urbana y sus Unidades Administrativas; proporcionan la información pública, que obra en sus archivos, en el estado en que esta se encuentra, actuando conforme a los principios que rigen el acceso a la información; ello de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra señala:

'Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.'

De lo anterior, informo a Usted de los numerales 1 y 2, que después de una búsqueda exhaustiva y razonada en la base de datos de la residencia local Ixtapan de la Sal, de la Dirección Regional Valle de Toluca dependiente de esta Dirección General de Operación Urbana, en el periodo comprendido de enero de 2016 a la fecha, no se encontró ningún registro de solicitud y/o autorización, en el

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

paraje conocido como Santa Eduvigis/Edwiges en la comunidad de la Vega, Municipio de Tonicato, Estado de México.

Ahora bien, por lo que respecta al numeral 3, respecto de la existencia de "solicitud para la autorización de Conjunto Urbano, en el paraje conocido como Santa Eduvigis/Edwiges en la comunidad de la Vega en Tonicato, Estado de México, ...", me permito informar a Usted que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos de la Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas, dependiente de esta Dirección General de Operación Urbana, no se encontró información alguna de trámite o autorización que refiera los datos proporcionados por él interesado, en el periodo comprendido de enero 2016 a la fecha.

Finalmente, lo referente al numeral 4, a si se tiene en trámite o autorizado por parte de la secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, el proyecto de construcción de la ciudad de la Torá en la comunidad de la Vega, Tonicato, Estado de México, de enero de 2016 a la fecha; requiriendo copia de solicitud, escritura pública de constitución, planos y autorización, refiero a Usted que esta Unidad Administrativa no cuenta con información al respecto; ello a razón que dentro de las atribuciones que establece el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para esta Dirección General de Operación Urbana, no esta la de otorgar autorizaciones de construcción. Por lo que, considerando el hecho que en términos del artículo 5.10. fracción VI, los municipios tienen la atribución de expedir licencias de construcción, en consecuencia, se sugiere al solicitante, pida dicha información al Municipio de Tonicato, sujeto obligado diverso que pudiese contar con la información."


3

Por lo anteriormente referido, se detalla lo concerniente a su petición.

Cabe señalar que, en términos de los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que podrá interponer recurso de revisión por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, de manera directa o vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LICENCIADA NANDLLELY KAREN TORRES TORRES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

TMG/cal/jcpv

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
COORDINACIÓN JURÍCA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA